



**Expediente N°:256/LXII/10/16.**

**Asunto:** Iniciativa para reformar el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche

**Promovente:** Gobernador del Estado

***“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche”***

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

A las Comisiones de Puntos Constitucionales y Control Interno de Convencionalidad, y de Procuración e Impartición de Justicia les fue turnada la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una Iniciativa para reformar el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, promovida por el Ejecutivo Estatal.

Estas comisiones, con fundamento en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, someten a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en su oportunidad el Gobernador del Estado, presentó ante el Congreso del Estado la iniciativa citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que con fecha 20 de octubre, se le dio lectura integra a su texto, turnándose a estas comisiones para su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tienen fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

**SEGUNDO.-** Que el promovente está facultado para instar iniciativas de ley o acuerdo ante el Poder Legislativo, en términos del artículo 46 fracción I de la Constitución Política del Estado.



**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas comisiones son competentes para conocer y resolver sobre la iniciativa de que se trata.

**CUARTO.-** Que la iniciativa de referencia tiene como propósito fortalecer las funciones de capacitación de la Escuela Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**QUINTO.-** Que mediante decreto 183 la LXI Legislatura expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Periódico Oficial el 28 de noviembre de 2014, en la cual se estableció la organización, funcionamiento y atribuciones de todos los órganos que integran el Poder Judicial, así como los mecanismos para garantizar la buena marcha de la impartición de justicia y la capacitación eficiente de los jueces y servidores judiciales.

De igual manera se incluyó a la Escuela Judicial como ente encargado de la formación profesional de los servidores públicos del Poder Judicial, área que cuenta con un Consejo Académico que brinda asesoría a la Dirección de la referida Escuela Judicial.

**SEXTO.-** Que dentro de los objetivos de la Escuela Judicial se encuentra brindar a los servidores públicos del Poder Judicial y de otras instituciones, estudios de postgrado y acciones académicas que contribuyan a su profesionalización y, con ello, a la mejora de la impartición de justicia en el Estado de Campeche.

Profesionalizar al servidor público, apunta a la constante búsqueda de la idoneidad entre las funciones deseables y quienes las llevan a cabo. Esto conlleva que para obtener la profesionalización es necesario brindar capacitación adecuada para que los servidores públicos adquieran conocimientos teóricos que le permitan desempeñarse con mayor eficacia. Para ello es importante incrementar la calidad de quienes imparten la capacitación, en este caso, que los docentes cuenten con experiencia académica, jurídica o judicial, y que sean autorizados por el Consejo Académico de la Escuela Judicial para el ejercicio de sus funciones.

**SÉPTIMO.-** Que derivado de lo anterior, quienes dictaminan estiman viable incluir la modificación planteada, toda vez que tiene como finalidad fortalecer a la Escuela Judicial en su labor de capacitación a los servidores públicos, previa autorización del Consejo Académico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se



## DICTAMINA

**PRIMERO:** Se considera viable atender la iniciativa que origina este resolutivo.

**SEGUNDO:** En consecuencia, estas comisiones proponen al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

**Número** \_\_\_\_\_

**ÚNICO:** Se reforma el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 155.- (.....)

- I. Contar con el grado de Maestro o Doctor en el área del Derecho o Ciencias, a excepción de que el profesor sea de reconocido y excepcional prestigio nacional e internacional;
- II. Contar con una reconocida trayectoria académica o experiencia jurídica o judicial; y
- III. Ser autorizado por el Consejo Académico para ejercer la docencia en la Escuela Judicial.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía, en todo lo que se opongan al contenido del presente decreto.



**ASÍ LO RESUELVEN LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD Y, DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, EN EL PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-**-----

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD**

**DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS.**  
Presidenta

**DIP. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO**  
Secretario

**DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES.**  
Primer Vocal

**DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LLITERAS**  
Segundo Vocal

**DIP. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ AKÉ.**  
Tercer Vocal

**COMISIÓN DE PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. LUIS RAMÓN PERALTA MAY.**  
Presidente

**DIP. JULIO ALBERTO SANORES SANORES**  
Secretario

**DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.**  
Primera Vocal

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ**  
Segundo Vocal

**DIP. LETICIA DEL R. ENRIQUEZ CACHÓN.**  
Tercera Vocal

**Nota:** Está última hoja pertenece al dictamen legislativo del expediente legislativo No. 256/LXII/10/16 relativo a una iniciativa para reformar el artículo 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, promovida por el Gobernador del Estado.